Nota DNC N°7027 /2022

Asunción, 15 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	404184
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD N° 18/22 - Adq. de Repuestos y Accesorios menores para Vehículos - Ad Referéndum
Entidad	Comando de la Fuerza Aérea
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que en el contrato original no se encuentra contemplado el lote a ampliar. Solicitamos realizar las aclaraciones pertinentes.

2. Considerando que la adenda remitida fue suscripta en fecha 30 de junio de 2022, sin embargo, el contrato original fue suscripto en fecha 29 de marzo de 2022, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, e indicada en el PBC plan de entrega (A partir de la firma del Contrato se emitirá la Orden de Compra, y una vez recepcionada la misma por el oferente deberá entregar los bienes adjudicados, dentro del plazo de 03 (tres) días corridos, conforme a lo estipulado en la orden de compra interna), al respecto, consultamos a la contratante si la modificación remitida fue realizada conforme a lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"…todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…",* o en su defecto, se sirva remitir documento respaldatorio, a fin de corroborar si la obligación no ha sido cumplida en su totalidad y el contrato sigue vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: cmzarate